



*SOCIEDAD LOCAL  
DE CAZA  
DE VILLALONGA*

**REGLAMENTO  
de  
REGIMEN INTERNO  
de la  
SOCIEDAD LOCAL DE CAZA  
de  
VILLALONGA**

1.ª edición, 1998

2.ª edición, 2002 que derroga la primera

Impresión: Gráficas Gandia, S.L.

C/. Cavanilles, 21. Tel. 962 866 596 • 46700 Gandia

Diseño y Redacción: V. R. Mascarell

Depósito legal: V-2052-1998

**Sociedad Local de Caza de Villalonga**

Domicilio Social: Casa de la Cultura, C/ La Paz, 14 Villalonga

Sede Administrativa: Seu Comarcal de Casa de La Safor

Plaza llibertat, s/n 1º Real de Gandia

Tel./Fax: 962 868 900

**REGLAMENTO  
de  
REGIMEN INTERNO  
de la  
SOCIEDAD LOCAL DE CAZA  
de  
VILLALONGA**

**PROLOGO**

El desconocimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, no exime de su cumplimiento.

1.<sup>a</sup> edición, 1998

2.<sup>a</sup> edición, 2002 que derroga la primera

**Impresión: Gráficas Gandia, S.L.**

C/. Cavanilles, 21. Tel. 962 866 596 • 46700 Gandia

**Diseño y Redacción: V. R. Mascarell**

**Depósito legal: V-2052-1998**

**Sociedad Local de Caza de Villalonga**

**Domicilio Social: Casa de la Cultura, C/ La Paz, 14 Villalonga**

**Sede Administrativa: Seu Comarcal de Casa de La Safor**

**Plaza Ilibertat, s/n 1º Real de Gandia**

**Tel./Fax: 962 868 900**

# ÍNDICE

Prólogo .....	5
Introducción .....	7
Reglamento de régimen interno de la Sociedad Local de Caza de Villalonga .....	10
<b>TÍTULO PRELIMINAR .....</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO I.–Organos de la Sociedad</b>	
Capítulo I.–La Asamblea General .....	12
Capítulo II.–El Consejo de Dirección .....	15
Capítulo III.–La Directiva .....	16
<b>TÍTULO–Los miembros de la Directiva</b>	
Capítulo I.–El presidente .....	22
Capítulo II.–El secretario .....	24
Capítulo III.–El tesorero .....	26
Capítulo IV.–Los vocales .....	27
<b>TÍTULO III.–Los socios</b>	
Capítulo I.–Admisión y pérdida de la condición de socio .....	30
Capítulo II.–Clasificación de socios .....	32
Capítulo III.–Derechos de los socios .....	33
Capítulo IV.–Deberes de los socios .....	36
Capítulo V.–Abono de cuotas .....	37

<b>TÍTULO IV.-Autorización para cazar</b>	
Capítulo I.-Pases anuales .....	38
Capítulo II.-Pases diarios .....	39
<b>TÍTULO V.-Comité de Disciplina</b>	
Capítulo I.-Organo disciplinario .....	40
Sección I.-Disciplina de la Sociedad .....	41
Sección II.-Principios disciplinarios .....	43
Capítulo II.-Infracciones y sanciones .....	44
Sección I.-Tipos de infracciones .....	44
Sección II.-Sanciones .....	48
<b>TÍTULO VI.-Reforma del Reglamento ....</b>	49
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL .....</b>	52
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>	
Primera .....	52
Segunda .....	53

*El buen funcionamiento de una Sociedad de Caza no se ciñe exclusivamente a la actividad que se practica, en este caso la cinegética. Hay otros aspectos que son necesarios a tener muy en cuenta a la hora de realizar actividades, como son la claridad, la planificación, la armonía y la honradez.*

*El documento que se presenta ha sido elaborado mediante la colaboración, el esfuerzo, trabajo y consenso de los integrantes de la Directiva, del Consejo de Dirección, de otros socios y de personas no vinculadas a esta Asociación, con objeto de crear la infraestructura de nuestra Sociedad. A partir de su aprobación, tanto los actuales gobernantes como los socios que nos sucedan tendrán por escrito todos los acuerdos adoptados.*

*Espero, como Presidente, que la redacción de este Reglamento, en el cual he invertido tiempo, esfuerzo, trabajo e ilusión cumpla algún día su cometido. Desde estas líneas insto a todos los miembros de esta Sociedad a que tomen buena nota de cuales son sus derechos y deberes, así como del conocimiento y funcionamiento de la Asociación de la que forman parte.*

*Por último, agradezco a todos los que con su tiempo y esfuerzo han intervenido en la redacción y confección de este Reglamento, y deseo que redunde en la clarificación y ordenación de los actos que regirán en un futuro nuestra Sociedad, principalmente en los relacionados con la organización y marcha interna de la Entidad.*

VÍCTOR RAFAEL MASCARELL MASCARELL  
Presidente de la S. L. C. de Villalonga  
Villalonga a 31 de Julio de 1.996.

# INTRODUCCION

El Reglamento que a continuación se presenta ha sido muy meditado en lo que respecta a su contenido. La escritura de cada artículo, de cada línea, no ha sido tarea fácil ya que se han necesitado consultas, diálogos, opiniones, y sobre todo experiencia para que el documento completo fuera un fiel reflejo de todo aquello que rodea a nuestra Sociedad.

Los pasos seguidos para su confección, que considero interesante detallar para conocimiento de todos, fueron los siguientes:

- Definición de los objetivos a conseguir y que alcance tendrían.
- Estructuración de los distintos capítulos que lo integrarían.
- Recopilación y clasificación de los datos obtenidos de entre los Estatutos, Actas de Juntas e ideas, experiencia e inquietudes aportadas.
- Confección del primer borrador, con inclusión de las necesidades sugeridas y las ideas aportadas.
- Revisión del borrador por parte de los miembros de la Directiva. En esta primera

revisión se incluyeron aspectos realmente decisivos.

- Traslado del anteproyecto del Reglamento por parte de los integrantes de la Directiva, a los miembros de las distintas comisiones.
- Remisión del proyecto elaborado a todos los socios para que aportasen ideas y enmiendas.
- Redacción final del documento, en el que se incluyeron todas las observaciones realizadas.

Como puede apreciarse, el llegar a disponer de un documento final que pudiese presentarse para su aprobación a la Asamblea General ha constituido una dura y larga labor de tres años; porque no ha sido fácil conseguir la colaboración, la participación, el consenso de todos, y muchas veces, el convencimiento del socio escéptico de la necesidad de este proyecto para el buen funcionamiento de la Sociedad.

Al final se ha conseguido y eso es lo verdaderamente importante.

Desde aquí quiero dar las gracias a todas las personas que lo han hecho posible.

En general a todos los socios, a la Directiva y al Consejo de Dirección.

En particular, quiero expresar mi gratitud por su colaboración desinteresada:

A la Dra. D<sup>a</sup>. María Vicenta Seguí Mestre, por sus acertadas observaciones en la redacción y corrección del presente documento.

A D. Rosendo Bataller Pavía y a D. José María Mascarell Llacer, por sus consejos, orientaciones, aportaciones y experiencia.

A D. José Vicente Mascarell Mascarell, por su valiosa orientación, especialmente en los comienzos de mi labor.

A D. José Vicente Morant Boix, por su aportación en los temas disciplinarios de este documento.

A D. Fernando Mascarell Tarazona, por su asesoramiento en los temas de gestión.

Y a mis más allegados compañeros de caza y amigos por compartir el proyecto y mi ilusión.

El PRESIDENTE  
VICTOR R. MASCARELL MASCARELL

# REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD LOCAL DE CAZA DE VILLALONGA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 (punto 3 apartado d) de los Estatutos de la Sociedad Local de Caza de Villalonga, (inscritos en el Consejo Superior de Deportes el 28-6-83 con nº de Registro 12.739 y en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el nº 2386 el 28-12-90), redactados por el Notario D. Gabriel Arasa Vericat el 29 de Noviembre de 1.982 en la Font d'en Carros, es una atribución de la Directiva, "redactar o reformar el Reglamento de Régimen Interior".

Por ello, la actual Directiva elegida en Junta General Extraordinaria el 29 de Julio de 1.994, redacta el siguiente Reglamento que entra en vigor el día 24 de Julio de 1.997, después de ser aprobado en Junta General Extraordinaria, el día 23 de Julio de 1.997.

La segunda edición del Reglamento fué aprobada por la Junta General Extraordinaria del día 5 de Septiembre de 2002.

# **TITULO PRELIMINAR**

## **Artículo primero.**

El presente Reglamento no podrá contradecir, modificar o sustituir los Estatutos de la Sociedad Local de Caza.

## **TITULO I**

### **Organos de la Sociedad**

## **Artículo 2.<sup>º</sup>**

Son órganos de la Sociedad Local de Caza de Villalonga:

- a) La Asamblea General.
- b) La Dirección.
- c) La Directiva.
- d) El Comité de Disciplina

## **CAPÍTULO I**

### **LA ASAMBLEA GENERAL**

## **Artículo 3.<sup>º</sup>**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Sociedad.

- a) Está integrada por todos sus socios de número.
- b) Tiene las competencias que le asignan los Estatutos de la Sociedad.
- c) Será convocada por el Presidente a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o de al menos el 10 % de los socios de número. Entre la fecha de su convocatoria y el día de su celebración habrán de mediar, como mínimo, quince días naturales.
- d) La Asamblea General podrá convocarse con carácter ordinario o extraordinario.
- e) Los asuntos a despachar en Junta General ordinaria o extraordinaria validamente constituida, serán aprobados mediante votación favorable por mayoría de sus socios de número presentes o representados, siempre que no se especifique en este Reglamento otra mayoría para su aprobación.
- f) La Junta General ordinaria quedarán válidamente constituida en 1<sup>a</sup> convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus socios, presentes o representados, y en 2<sup>a</sup> cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que no exista otra mayoría

especificada en los Estatutos o en el Reglamento.

- g) La Junta General extraordinaria quedará válidamente constituida en 1<sup>a</sup> Convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus socios, presentes o representados, y en 2<sup>a</sup> será suficiente con dos miembros de la Directiva y 10% de los socios.

#### Artículo 4.<sup>º</sup>

La Asamblea General se reunirá en Junta General al menos una vez al año dentro del primer trimestre de cada año con carácter ordinario para tratar las siguientes cuestiones:

- 1.–Memoria de los trabajos y la gestión realizada, balance de ingresos y gastos, y rendición de cuentas y aprobación, si procede, del ejercicio anterior.
- 2.–Informes y propuestas del Presidente y de la Junta Directiva.
- 3.–Proposiciones formuladas por los socios.
- 4.–Inclusión o modificación de algún punto del Reglamento, previo estudio por parte del equipo directivo.

5.-Cualquier otro tema no reservado a la Junta General Extraordinaria.

### Artículo 5.º

La Asamblea General se convocará con carácter extraordinario para tratar las siguientes cuestiones:

- 1.-Modificación de los Estatutos o del Reglamento (artículo 43 apartados b) y c).
- 2.-Elección o modificación de la Directiva.
- 3.-Tomar dinero a préstamo.
- 4.-Emisión de títulos representativos de deuda.
- 5.-Enajenación de bienes inmuebles.
- 6.-Fijación de las cuotas de los socios.

### Artículo 6.º

Los acuerdos adoptados y aprobados en votación por la Asamblea General solo podrán ser derogados, revocados o modificados por ella misma.

## CAPÍTULO II LA DIRECCION

### Artículo 7.<sup>º</sup>

La Dirección es un órgano consultor y vinculante.

- a) Es el encargado de trazar las líneas y la política a seguir por la Sociedad.
- b) Está formado por los miembros de la Directiva y por todos los socios que integran los respectivos grupos, comisiones y secciones.
- c) Será convocado por el Presidente a iniciativa propia o a petición del 50 por ciento de los miembros de la Directiva. Entre la fecha de su convocatoria y el día de su celebración habrán de mediar como mínimo, siete días naturales.
- d) La Dirección se reunirá como mínimo una vez al año preferentemente dentro del primer trimestre de cada año, o cuando los temas a tratar revistan interés o importancia.
- e) Quedará válidamente constituido en 1<sup>a</sup> convocatoria cuando concurran a él la ma-

yoría de sus miembros, y en 2<sup>a</sup> convocatoria será suficiente, con el Presidente, el Secretario o un Vocal y dos miembros de alguna de las comisiones.

- f) Todos sus miembros tendrán voz y voto, en las cuestiones planteadas. En caso de empate en la votación, será el voto del Presidente el que decida.
- g) Para conocimiento de todos los socios, la relación de miembros de la Dirección se hará pública en el tablón de anuncios de la sede de la Sociedad.

### CAPÍTULO III LA DIRECTIVA

#### Artículo 8.<sup>º</sup>

La Directiva es el órgano de representación y de gobierno de la Sociedad.

- a) Estará integrada por un número de miembros no inferior a tres ni superior a diez, al frente de la cual, habrá un Presidente.
- b) Además del Presidente, en el equipo directivo existirán un Secretario, un Tesorero,

y los vocales. Estos últimos tendrán la consideración de Delegados y no podrán exceder de siete en total, pudiéndo nombrar de entre ellos hasta tres Vicepresidentes.

- c) El Presidente, ostentará la representación legal de la Sociedad al igual que lo harán los distintos Delegados en su respectivo campo de trabajo. Estos actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos, decisiones y medidas válidamente adoptadas por la Asamblea General y la Directiva.

#### Artículo 9.<sup>o</sup>

La elección del Presidente de la Sociedad y Junta Directiva se efectuará del siguiente modo:

- a) Los candidatos a la presidencia presentarán entre la 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> convocatoria a la Junta General Extraordinaria convocada para la elección su candidatura, en la que deberá constar como mínimo un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal, con sus nombres y apellidos.

- b) Si solo se presentara una candidatura se-aría proclamada, y si se presentaran más de una, se elegiría en votación secreta . La candidatura más votada, será proclama- da, para un periodo de cuatro años.
- c) Si no se presentara ninguna candidatura el día de la elección, se constituirá una Junta Gestora, formada por la anterior Junta Directiva.
- d) La Junta Gestora, gestionará y adminis- trará la Sociedad, hasta que se presente una candidatura, con un plazo máximo de seis meses. Si se presentara candidatura durante este tiempo la Junta Gestora envocará a la Asamblea General Extraor- dinaria para la proclamación de la candi- datura presentada y el traspaso de la com- petencias.
- e) Transcurridos los seis meses sin que se presente ninguna candidatura, la Junta Gestora convocará a la Asamblea General para disolver la Sociedad, a no ser que en ella fuera presentada una candidatura, la cual será proclamada como nueva Junta Directiva.

## Artículo 10

- a) Los cargos de la Directiva son incompatibles entre ellos. El Presidente, el Secretario y el Tesorero no podrán pertenecer a ninguna comisión o grupo de trabajo que se forme.
- b) Todos los cargos son reelegibles.
- c) El Presidente podrá renovar parcialmente dicha Directiva, cada dos años, cuando exista un motivo justificado, o cuando sea conveniente para el adecuado funcionamiento de la Sociedad.
- d) En caso de renuncia, ausencia, vacante o enfermedad de alguno de sus miembros, éste será sustituido por el socio de número que el Presidente designe.
- e) El cese o la renuncia del Presidente producirá los mismos efectos en todos los miembros que forman la Directiva.

## Artículo 11

- a) La Junta Directiva será convocada por el Presidente como mínimo una vez al año, a instancias del mismo o a petición de tres o

- más de sus miembros, con dos días de antelación como mínimo a la fecha de celebración.
- b) Quedará válidamente constituida en 1<sup>a</sup> convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros, y en 2<sup>a</sup> será suficiente con el Presidente, el Secretario y un Vocal, o cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

## Artículo 12

Las atribuciones de la Directiva son las siguientes:

- a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad y en las competiciones que se organicen, por medio de su responsable.
- b) Hacer respetar las Leyes, los Estatutos de la Sociedad Local de Caza y el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Señalar las condiciones y forma de satisfacer tanto las cuotas de ingreso, como las periódicas.
- d) Admitir nuevos socios.
- e) Fijar las normas y tarifas de uso de las instalaciones.

- f) Especificar las zonas donde se pueda o no practicar la actividad cinegética en todas sus modalidades.
- g) Proponer la reforma del Reglamento por estimarlo conveniente para la Sociedad.
- h) Nombrar a los vocales que hayan de dirigir, realizar y supervisar los trabajos de las distintas comisiones que se creen.
- i) Aprobar el proyecto de presupuesto.
- j) Resolver cuestiones planteadas por los socios o relacionadas con la Sociedad.
- k) Elegir la forma de gestión económico-presupuestaria o administrativa.
- l) Realizar y redactar el balance de ingresos y gastos, y la memoria anual de la Sociedad.
- m) Presentar a la Directiva entrante el inventario del material, instalaciones, etc., existente en la Sociedad al final de la legislatura.
- n) Aplicar todas las medidas cinegéticas, deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo de las actividades programadas.
- ñ) Estudiar las propuestas de inclusión o modificación de los Estatutos o del Reglamento, que propongan los socios de número.

- o) Acordar la delegación de funciones de los cargos de Secretario y de Tesorero a terceros, pero siempre con la responsabilidad y el visto bueno, en su correcta ejecución, de los socios pertenecientes a la Directiva y nombrados para tales cargos.

## **TÍTULO II**

### **Los miembros de la Directiva**

#### **CAPÍTULO I**

##### **EL PRESIDENTE**

###### **Artículo 13**

- a) El Presidente de la Sociedad, que lo será también de la Dirección y de la Directiva, ostentará la máxima representación legal de la misma, actuará en su nombre y estará obligado a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- b) Será elegido por un periodo de 4 años entre los socios de número, mayores de edad, hijos de Villalonga y no sancionados por la Sociedad u otra Asociación o Institución.

- c) En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el miembro de la Directiva que éste designe. En su defecto, por el miembro de mayor edad.

## Artículo 14

El Presidente es la autoridad superior de la Sociedad. Tiene todas las competencias inherentes a su cargo, y expresamente las atribuciones siguientes:

- a) Representar a la Sociedad como máxima autoridad.
- b) Formar entre los socios su equipo de trabajo.
- c) Presentar a los órganos de la Sociedad, propuestas, proyectos y cuestiones.
- d) Supervisar el anteproyecto de presupuestos de la Sociedad.
- e) Realizar la estructuración de tareas entre los miembros de la Directiva.
- f) Indicar la validez o no de las Juntas, así como su inicio y su finalización.
- g) Resolver los conflictos de atribuciones que puedan surgir entre los diferentes órganos y miembros.

- h) Firmar las autorizaciones, solicitudes y documentos oficiales que realice la Sociedad.
- i) Nombrar a los Vicepresidentes, al Secretario, y al Tesorero.
- j) Coordinar los trabajos de los cargos directivos de la Sociedad.

## CAPÍTULO II EL SECRETARIO

### Artículo 15

El Secretario de la Sociedad, que lo será también de la Dirección y de la Directiva, será el máximo responsable de la gestión administrativa, bajo la supervisión del Presidente, Directiva, y de la Asamblea General.

### Artículo 16

El Secretario tiene las funciones siguientes:

- a) Cuidar del archivo de la documentación.
- b) Redactar y remitir cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación.

c) Llevar los Libros de Actas, el Libro de Registro de Asociados y el Libro-Registro de sanciones, en sus correspondientes libros legalmente autorizados o en soporte informático.

1.-En los Libros de Actas se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, la Directiva, y el Comité de Disciplina, especificando tipo de reunión, fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas en todo caso por el Presidente y el Secretario.

2.-En el Libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombres y apellidos de los socios, su D.N.I. y los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas y bajas, las tomas de posesión y los ceses en los cargos aludidos.

3.-En el Libro-Registro de Sanciones (aprobado en J.G.E de 02/09/94), se deberá hacer constar además de los datos del infractor, la falta cometida, la sanción impuesta, el periodo en que prescribe y todos aquellos datos que tengan interés o relevancia para la Sociedad.

- d) Redactar, ratificar, y leer a la Asamblea General y a la Directiva las actas de las Juntas anteriormente celebradas.
- e) Recoger de cada vocal que tenga a su cargo una comisión y un presupuesto, la información sobre los trabajos y actividades realizados, para la redacción de la memoria anual.

### CAPÍTULO III EL TESORERO

#### Artículo 17

- a) El Tesorero de la Sociedad, será el máximo responsable de la gestión económico-presupuestaria, bajo la supervisión del Presidente.
- b) Será el depositario de la Sociedad, firmará los recibos, autorizará los pagos y llevará los balances de ingresos y gastos, en formato legalmente establecido o en soporte informático.
  - 1.–En los balances de ingresos y gastos figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gas-

tos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos.

- c) Deberá formalizar, durante el primer trimestre de cada año, un balance de situación de las cuentas de ingresos y gastos, con referencia a las cuotas aportadas por los socios, nº y tipos de socios que integran la sociedad, presupuestos asignados y gasto realizado. Esta información se pondrá en conocimiento de los asociados.

#### CAPÍTULO IV LOS VOCALES

##### Artículo 18

- a) Podrán formar un grupo de trabajo o comisión para el desempeño de las modalidades elegidas, siempre constituido por socios de la Sociedad.
- b) Serán elegidos por el Presidente, entre los miembros de la Directiva.
- c) Los Delegados de cada comisión se nombrarán de entre los Vocales que forman la Directiva; ostentarán la máxima autoridad

- dentro de su grupo de trabajo o comisión, y tendrán la denominación de Delegado de la Comisión que dirijan, y el cargo de vocal.
- d) Se formarán tantas comisiones como responsables se presenten para cada una de las actividades o iniciativas que se quieran realizar, siempre con el visto bueno de la Directiva. Las comisiones de trabajo a crear son las siguientes:
- Comisión del conejo.
  - Comisión de la perdiz.
  - Comisión de control de la fauna.
  - Comisión de siembra.
  - Comisión de competición.
- e) A cada Delegado que tenga a su cargo una comisión, cada temporada se le asignará un presupuesto que dependerá del capital disponible, de sus necesidades, y de los resultados obtenidos en anteriores temporadas. El presupuesto asignado se le hará entrega en el mes de mayo, tomando un recibo a tal efecto. Administrará el presupuesto asignado. Durante los dos primeros meses del año siguiente presentará las facturas y memoria escrita de las actividades realizadas y el capital que le queda; que será acumulado al presupuesto de ese año, si procede.

- f) En caso de ausencia, vacante o enfermedad, serán sustituidos por el socio de su comisión que éste designen. De no haber nombramiento, será el Presidente quien lo haga. Los elegidos ostentarán provisionalmente el cargo de Delegado de dicha comisión hasta que sean nombrados por la Directiva a propuesta de la Dirección.
- g) Serán cesados automáticamente del cargo de Delegados de su comisión los miembros que no cumplan los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, salvo votación en contra del resto de la Directiva.

## Artículo 19

Los Delegados de cada Comisión tienen las funciones siguientes:

- a) Dirigir, supervisar, desarrollar y ejecutar las iniciativas de su comisión, dentro de su campo de trabajo, sin separarse de las líneas generales, marcadas por el Consejo de Dirección.
- b) Cuidar y mantener las instalaciones que competan a su comisión o estén relacionadas con ella, tanto anteriores como posteriores a su elección.

- c) Entregar por escrito al Secretario antes de que se le asigne el presupuesto, la relación de los miembros que forman su comisión, así como las inclusiones de nuevos miembros, para que puedan ser convocados a las reuniones de la Junta de Dirección.
- d) Normalizar las actividades o modalidades de ellos dependientes, con el visto bueno de la Directiva.
- e) Realizar por escrito la memoria anual y gastos realizados de la comisión que dirigen, con los documentos que los justifican; las actividades, instalaciones, y trabajos realizados con el presupuesto asignado.

### **TITULO III** **Los Socios**

#### **CAPÍTULO I** **ADmisión Y PÉRDIDA DE LA** **CONDICIÓN DE SOCIO**

##### **Artículo 20**

La Sociedad Local de Caza de Villalonga está constituida por socios. Su número será como máximo de 120 socios de pago, entre los

socios que no tengan una vinculación con el municipio.

Los requisitos a cumplir para ser admitido como socio de número, son los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Presentar la solicitud de admisión a la Junta Directiva.
- c) Satisfacer la cuota social establecida.
- d) Ser hijo de un socio, tener una relación directa con el municipio, propiedades en este, o que la Junta Directiva lo admita expresamente hasta el número máximo establecido.
- e) No tener ningún impedimento legal o social.

## Artículo 21

La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de la cuota social.
- c) Por acuerdo del Comité de Disciplina, fundado en falta grave o muy grave.

## CAPÍTULO II

### CLASIFICACION DE SOCIOS

#### Artículo 22

En la Sociedad Local de Caza de Villalonga existen diferentes tipos de socios:

- a) Socios de número.
- b) Socios honoríficos o de honor.
- c) Socios jubilados.
- d) Socios familiares.
- e) Socios aspirantes.

#### Artículo 23

- a) Los socios de número son todos aquellos que tienen una edad comprendida entre 18 y 65 años y no estén clasificados como socios familiares.
- b) Los socios de honor son aquellos que por su aportación, dedicación, edad, etc., son nombrados como tales por la Asamblea General a propuesta de la Directiva.
- c) Los socios jubilados son aquellos que cumplen 65 años antes de finalizar el periodo

de pago de la cuota de ese mismo año y hayan sido socios de número un periodo ininterrumpido de 10 años hasta llegar a la edad de jubilación.

- d) Los socios familiares son los que dependen económicamente de un socio de número, conviven con él, y tienen una edad comprendida entre 18 y 21 años.
- e) Los socios aspirantes son los que dependen económicamente de un socio de número, conviven con él y tienen una edad comprendida entre 7 y 17 años.

### CAPÍTULO III DERECHOS DE LOS SOCIOS

#### Artículo 24

Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Exigir que la Sociedad se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Caza y en su caso la Ley del Deporte, en lo establecido en los Estatutos y en lo aprobado en el Reglamento de la Sociedad.

- b) Separarse de la Asociación voluntariamente.
- c) Conocer las actividades de la Sociedad.
- d) Examinar la documentación de la Sociedad siempre que esté incluido en un punto de la orden del día de la Junta, solicitándolo verbalmente en Junta General. Si es fuera de la Junta General deberá solicitarlo por escrito razonando los motivos y especificando los documentos objeto de revisión.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno de la Sociedad.
- f) Ser elector y elegible siempre que cumplan los requisitos estipulados en este Reglamento o en sus estatutos para los órganos de representación y de gobierno de la Sociedad, y tenga plena capacidad de obrar.
- g) Exigir a la Directiva que reenumere el número de socio cada cinco años.
- h) A ser representados por escrito, en Junta General, por otro socio de número.
- i) Proponer cuestiones a la Directiva y a la Junta General, siempre por escrito y firmadas, al menos, por el cinco por ciento de los socios.

## Artículo 25

- a) Los socios de honor podrán asistir a todos los actos que organice la Sociedad, y disfrutar de todas las instalaciones y actividades que realice, sin abonar cuota alguna.
- b) Los socios aspirantes tendrán derecho a disfrutar de los servicios e instalaciones sociales de la Sociedad. Estarán exentos del pago de la inscripción y de la cuota anual.
- c) Los socios familiares tendrán derecho a disfrutar de aquellos servicios e instalaciones que se determinen, previo pago de la cuota fijada. Estarán exentos del pago de la inscripción. Pasarán a ser socios de número al año siguiente de su alta como socio familiar. Podrán asistir a las Juntas Generales pero sin voz ni voto.
- d) Los socios jubilados tendrán derecho a disfrutar de los servicios e instalaciones sociales. La cuota será la estipulada por la Asamblea General para dichos socios en concreto.

## Artículo 26

Los socios podrán solicitar por escrito la excedencia, por enfermedad, trabajo o estudios, presentando argumentos razonados y documentos que los justifiquen (aprobado en J.G.O. 11/01/91). No causarán baja, y tendrán una excedencia máxima de 5 años. Antes o al finalizar este plazo, podrán solicitar su alta como socios de número y no abonarán la cantidad que se fije para los socios de nueva inscripción. Finalizado el periodo máximo de excedencia tendrán que abonar la cuota que se estipule para ese año. En caso contrario causarán baja automática.

## CAPÍTULO IV DEBERES DE LOS SOCIOS

### Artículo 27

Se consideran deberes de los socios:

- Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la Sociedad.
- Acatar cuantas disposiciones dicten los Organos de la Sociedad, para el buen funcionamiento de la misma.

- c) Llevar el carnet identificativo adherido en lugar visible (aprobado en J.G.O. del 31/03/95).
- d) Estar en posesión de toda la documentación necesaria y en vigor, para el ejercicio de la caza.
- e) Procurar que se cumpla el Reglamento.
- f) Colaborar con el Comité de Disciplina en el esclarecimiento de los hechos objeto de expediente disciplinario.

## CAPÍTULO V

### ABONO DE CUOTAS

#### Artículo 28

Las cuotas a abonar cada temporada serán fijadas por la Asamblea General y deberán hacerse efectivas en el plazo señalado por la Directiva.

- a) El socio que no tenga abonada la cuota de dicha temporada no podrá cazar.
- b) Las cuotas no satisfechas por los socios en alta dentro del periodo voluntario, que se estipula durante el primer cuatrimestre del año tendrán un recargo por mes transcurrido, el cual se establecerá por la Asamblea General.
- c) El plazo máximo para el pago de la cuota más el recargo será el día anterior a la apertura de la veda en general.

- d) El socio que en el plazo máximo no esté al corriente de la cuota más el recargo, causará baja automática.

## **TITULO IV**

### **Autorizaciones para cazar**

#### **CAPÍTULO I**

#### **PASES ANUALES**

#### **Artículo 29**

La Sociedad podrá expedir pases anuales a los cazadores que lo soliciten con la aprobación de la Directiva. Los titulares de éstos, no serán considerados como socios ni adquirirán la condición de tales. Solamente tendrán derecho a cazar en los acotados de esta Sociedad los días señalados para tal fin.

- a) Estos pases se podrán solicitar en cualquier fecha del año siendo obligatoria la presentación de fotocopia de toda la documentación reglamentaria para la práctica de la caza. Esta documentación deberá cubrir la totalidad de la temporada solicitada.
- b) Previo pago de la cuota correspondiente, se les entregará un carnet en el que constará que el titular tiene permiso o autorización para cazar solamente en dicha temporada.

- c) Los beneficiarios de los pases acatarán las disposiciones de los Estatutos de esta Sociedad y del presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

### PASES DIARIOS

#### Artículo 30

Todos los socios podrán solicitar, para invitados, pases de un día para cazar o disfrutar de las instalaciones de la Sociedad (aprobado en J.G.O. del 02/09/94), previo pago de la cantidad aprobada. Asimismo deberán presentar fotocopia de la documentación obligatoria exigida para cada modalidad, bajo las condiciones y forma estipulada. Los periodos de solicitud son los siguientes:

- 1.- Para la caza en general de perdiz y conejo, a partir del 15 de Noviembre de la temporada en curso.
- 2.- En la zona de adiestramiento con perros y sin armas, a partir del segundo mes de la apertura o reapertura de la zona.
- 3.- Para la zona de adiestramiento con perros y armas de fuego, sólo los jueves y el último domingo de cada mes.

4.- En otras modalidades, no comprendidas en apartados anteriores, se podrán solicitar los pases en los periodos autorizados.

## **TITULO V**

### **Comité de Disciplina**

#### **CAPLITULO I**

#### **ORGANO DISCIPLINARIO**

##### **Artículo 31**

El Comité de Disciplina (constituido en J.G.O. del 02/09/94) es el órgano con potestad disciplinaria y sancionadora de la Sociedad.

- a) Lo forman todos los miembros de la Directiva, siendo el Presidente y el Secretario del mismo, los de la Sociedad.
- b) Este Organo que será convocado por el Presidente a criterio propio o a petición de alguno de sus miembros, quedará válidamente constituido en 1<sup>a</sup> convocatoria cuando estén presentes la mayoría de sus miembros, y en segunda será suficiente una cuarta parte de ellos.

## Artículo 32

Las funciones que se le atribuyen al Comité de Disciplina son las siguientes:

- a) Resolver, en primera instancia, todos los aspectos relacionados con infracciones y faltas a las normas generales, y en segunda instancia, los recursos presentados por escrito contra las resoluciones de la Directiva.
- b) Investigar y, en su caso, sancionar o apercibir a las personas sometidas a su disciplina cinegética o social.
- c) Establecer el grado de infracción y la cuantía de la sanción de aquellos hechos y acciones no contemplados en el presente Reglamento.

### SECCIÓN I Disciplina de la Sociedad

## Artículo 33

- a) El ámbito de la disciplina se extiende a los comportamientos y actitudes, tanto en la actividad de la caza y en el funcionamiento de la Sociedad recogidas en la Ley de Caza,

en las normas que la desarrollan, en el Estatuto de la Sociedad y en el presente Reglamento.

- b) Se consideran infracciones, las acciones u omisiones que, durante el transcurso de las Juntas u otras actividades realizadas por los miembros de la Directiva, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.
- c) Son infracciones a las normas generales de la caza las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo que las mismas determinan, obligan o prohíben.
- d) El Régimen disciplinario tiene carácter personal y en consecuencia afecta a toda acción u omisión realizada por las personas adscritas a esta Sociedad Local de Caza.
- e) El Régimen disciplinario es independiente de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los componentes de esta organización de caza.

## SECCIÓN II

### Principios disciplinarios

#### Artículo 34

- a) En la determinación de la responsabilidad de las infracciones, los órganos disciplinarios, deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.
- b) No se podrá imponer sanción alguna por realizar acciones u omisiones no tipificadas como infracción a las normas de caza o a las actuaciones sociales, en el momento de producirse aquellas.
- c) En la determinación de la sanción a aplicar, el comité de disciplina, dentro de lo establecido para la sanción de que se trate y siempre que la misma tenga un máximo aplicable, podrá imponer la sanción en el grado que considere más justo. A tal efecto, deberá tener en cuenta la naturaleza de los hechos enjuiciados, y la concurrencia o no de circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad.
- d) Existirá un Libro-Registro de sanciones en el que se relacionarán los datos personales del infractor así como las acciones objeto

de sanción disciplinaria, una vez que la resolución recaída haya adquirido validez y firmeza.

- e) La expulsión automática e indefinida de la Sociedad, se producirá cuando el socio no acate las disposiciones del Comité de Disciplina en lo que respecta al abono de la sanción impuesta.

## CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES

### SECCIÓN I Tipos de infracciones

#### Artículo 35

- a) El grado de infracción será evaluado por el Comité de Disciplina, que asímismo aplicará la sanción que se estipula en este Reglamento.
- b) Las infracciones cometidas por los socios se desglosan en infracciones simples, faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

## Artículo 36

Las faltas graves o muy graves podrán ser denunciadas por cualquier socio y un testigo a la Sociedad. En cualquier caso deberán presentar por escrito los hechos, acciones u omisiones objeto de la falta.

## Artículo 37

Se consideran infracciones simples, aquellas conductas que interfieren en el normal desarrollo de la actividad. Por no revestir la suficiente gravedad para ser calificadas como faltas, deberán ser corregidas y enmendadas pero sin sanción económica.

## Artículo 38

Se consideran faltas leves:

- a) Tres infracciones simples acumuladas.
- b) El deterioro de las dependencias y material de la Sociedad por actuación negligente del socio infractor.
- c) Los actos de indisciplina, menosprecio, faltas de respeto, ofensas, y no guardar el orden de

intervención o palabra en Juntas Generales.

- d) Insultos o injurias contra cualquier miembro de la Directiva o contra cualquier socio en Asamblea General.
- e) La no colaboración en las actividades programadas por la Sociedad que interrumpan su ejecución o entorpezcan su desarrollo.
- f) Alterar el orden y no guardar la compostura en los actos que realice la Sociedad.

### Artículo 39

Se consideran faltas graves:

- a) Tres faltas leves acumuladas.
- b) La amenaza contra los miembros de la Directiva o contra cualquier socio en Junta General y en actos convocados por la Sociedad Local de Caza.
- c) El no acatar los acuerdos adoptados por la Directiva.
- d) La agresión física contra los miembros de la Directiva por asuntos relacionados con la Sociedad.
- e) Acercarse con sigilo directamente con perros o disparar cerca de los comederos, bebederos, májanos, etc., donde estén loca-

lizadas las piezas de caza.

f) Apropiación indebida del material propiedad de la Sociedad.

## Artículo 40

Se consideran faltas muy graves:

- a) Tres faltas graves acumuladas.
- b) La agresión física contra los miembros de la Directiva o contra cualquier socio en Junta General.
- c) El no acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea General en votación.
- d) Cazar en época de veda.
- e) Cazar en días no hábiles para la caza.
- f) Cazar en zona de Reserva.
- g) Cazar en zonas de adiestramiento no autorizadas.
- h) Utilizar armas en zonas habitadas sin guardar las distancias de seguridad establecidas.

## Artículo 41

Las infracciones simples y las faltas leves serán juzgadas y sancionadas por el Presidente.

## Artículo 42

Las faltas graves y muy graves serán juzgadas y sancionadas por el Comité de Disciplina.

### SECCIÓN II Sanciones

## Artículo 43

Los tipos de sanciones establecidos, en función del grado de infracción cometido, son los siguientes:

Por infracciones simples:

- El apercibimiento oral.

Por faltas leves:

- Multa de 12 a 18 Euros, con posible expulsión del acto o actividad.

Por faltas graves:

- Multa de 18 a 50 Euros, con posible expulsión de la Sociedad por un periodo de dos años.

Por faltas muy graves:

- Multa de 50 a 100 Euros.
- Si dicha falta infringiera la Ley de Caza o Reglamento de Caza será denunciada por la Sociedad Local de Caza por medio del Secretario a instancias del Presidente, a la autoridad competente en dicha materia.
- Una falta muy grave supone la posible expulsión de la Sociedad, la cual será efectiva y por tiempo indefinido cuando un socio acumule tres infracciones muy graves.

## **TITULO VI**

### **Reforma del Reglamento**

#### **Artículo 44**

- a) La inclusión, modificación, reforma o derogación del Reglamento se realizará a propuesta de la Directiva o del 25% de los socios de número, previo estudio por la Junta Directiva, y se aprobará por la Asamblea General en convocatoria válidamente constituida.
- b) La inclusión, modificación o derogación de algún artículo, se aprobará en Junta General Ordinaria.

- c) La reforma total de algún Título, Capítulo o Sección se llevará a cabo en Junta General Extraordinaria, que quedará válidamente constituida en 1<sup>a</sup> convocatoria por la mayoría de los socios de número, presentes o representados y en 2<sup>a</sup> será suficiente dos terceras partes de los socios de número, presentes o representados. Si no quedara válidamente constituida se convocará en los mismos términos, a petición de la Directiva, seis meses después.
- d) La derogación total de este Reglamento Interno de la Sociedad Local de Caza o la derogación del Titulo VI, se llevará a cabo en Junta General Extraordinaria con éste único punto en la convocatoria. Esta Junta quedará válidamente constituida en 1<sup>a</sup> convocatoria por todos los socios de número y en 2<sup>a</sup> por todos los socios de número o representados, y será aprobada en votación secreta, por mayoría absoluta. Si no quedara válidamente constituida, no podrá volverse a convocar hasta transcurridos cuatro años desde su convocatoria.

## Artículo 45

Este Reglamento se modificará según las necesidades y los acuerdos de la Asamblea General a lo largo del tiempo. En la inclusión de modificaciones tendrá obligatoriamente que sea ratificada por la Junta General para la derogación de la anterior edición.

## Artículo 46

Las modificaciones, inclusiones, cambios realizados en este Reglamento durante las sucesivas Asambleas Generales, se refundirán cada cuatro años a partir de la fecha de su aprobación. El nuevo texto una vez ratificadas las modificaciones por la Asamblea General se remitirá a todos los socios para su conocimiento y efectos.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La Sociedad Local de Caza de Villalonga posee documentos legales que dan fe de la veracidad y legalidad de sus acuerdos compilados en el Libro de Actas. El transcurso de los años hace que lo escrito y aprobado en sucesivas Asambleas Generales no esté refundido en un solo texto. Por ello este Reglamento será un fiel reflejo de los acuerdos adoptados por los miembros de esta Sociedad, que verán refundidos y escritos para su conocimiento, todas y cada una de las decisiones de relevancia adoptadas a lo largo de los años.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

La inclusión en este Reglamento de todos los aspectos que envuelvan y circundan esta Sociedad será posible, siempre que los mecanismos para ello sean los correctos. La inserción en éste de nuevos aspectos del quehacer cotidiano de la actividad cinegética a la que se dedica esta Entidad podrá ser posible, simplemente con la iniciativa e ilusiones de sus

nuevos mandatarios. Y siempre con el consentimiento de todos los miembros de dicha Sociedad Local de Caza de Villalonga.

## **Segunda**

Este Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad Local de Caza de Villalonga.

El desconocimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, no exime de su cumplimiento.

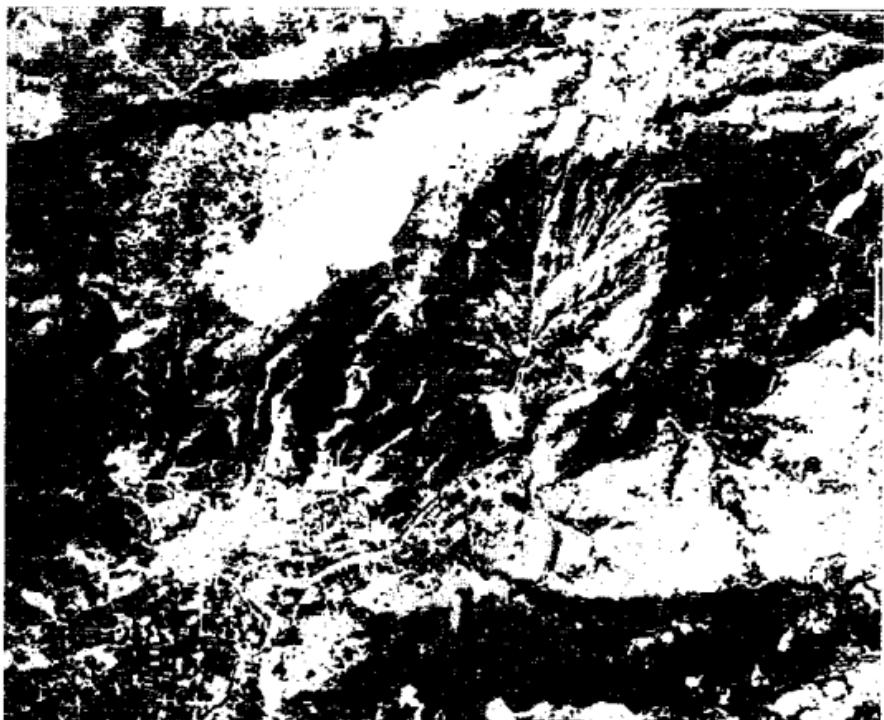


Foto cedida por la Agrupació Muntanyista Villalonga

*Un autèntic caçador és aquella persona que no mata per matar, que respecta, admira i cuida dels animals, i que practica l'activitat cinegètica de forma digna i sostenible.*

*Víctor Rafael Mascarell i Mascarell  
Villalonga, 2002*